

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-

La Comisión de Postulaciones en ejercicio de la facultad contenida en los Artículos 13, 14 y 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente **Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes**. Lo anterior al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 06 de marzo de 2017, se publicó el Decreto Número 67 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud de la cual se Reformaron el Segundo Párrafo del Artículo 1º, el Segundo Párrafo del Artículo 13 y el Artículo 18 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes.

2.- En fecha 01 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 130 de la LXIV Legislatura mediante el cual se reformó la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, adicionando diversas medallas y realizando adecuaciones al procedimiento de elección de las personas a ser premiadas con dichas medallas.

CONSIDERANDOS

I.- La suscrita Comisión de Postulaciones resulta competente para conocer, analizar y expedir el presente Acuerdo Legislativo, con fundamento en lo previsto

Acuerdo Legislativo por el que se Expide la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los Artículos 13, 14, 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

II.- El Artículo 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, establece que el Congreso del Estado por Conducto de la Comisión de Postulaciones emitirá la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, mismo que a la letra precisa en su primer párrafo:

Artículo 16.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Postulaciones, emitirá en el mes de enero del año de la premiación, la convocatoria para proponer candidaturas, invitando de manera particular, a los titulares del Poder Ejecutivo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de los Ayuntamientos, de las organizaciones sociales, colegios de profesionistas, de las Universidades, de los medios de comunicación y a la sociedad en general, bajo los siguientes términos:

I. a IV. ...

III.- En ese sentido, es que la Comisión de Postulaciones, a través del presente Acuerdo Legislativo por el que se expide la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, considera pertinente dar inicio al procedimiento respectivo, a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en la materia.

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de los integrantes de la suscrita Comisión de Postulaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Aguascalientes por conducto de la Comisión de Postulaciones, con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 13, 14, 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de

Acuerdo Legislativo por el que se Expide la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, expide la **Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes**, al tenor siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Comisión de Postulaciones, en ejercicio de la facultad contenida en los Artículos 13, 14 y 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables,

CONVOCA

A los Titulares del Poder Ejecutivo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Ayuntamientos; así como, a las Organizaciones Sociales, Colegios de Profesionistas, Universidades en el Estado, Medios de Comunicación y a la Sociedad en general, a participar con la presentación de Propuestas de Candidatos, a obtener los siguientes:

PREMIOS

- | | |
|--|---------------------------------|
| I. Medalla "BENITO JUÁREZ GARCÍA" | VIII. Medalla "CESAR E. CHÁVEZ" |
| II. Medalla "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" | IX. Medalla "SATURNINO HERRÁN" |
| III. Medalla "JOSÉ MARÍA BOCANEGRA" | X. Medalla "JESÚS TERÁN PEREDO" |

Acuerdo Legislativo por el que se Expide la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes



IV. Medalla "JOSÉ GUADALUPE
POSADA"

XI. Medalla "AL MERITO
DEPORTIVO"

V. Medalla "PALMAS ACADÉMICAS"

XII. Medalla "MARÍA DEL CARMEN
MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ"

VI. Medalla "MIGUEL ÁNGEL DE
QUEVEDO"

XIII. Medalla "3 DE DICIEMBRE, DÍA
INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD"

VII. Medalla "MANUEL M. PONCE"

XIV. Medalla "ANTONIO ACEVEDO
ESCOBEDO"

En términos de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

- I. El Registro de Candidaturas será a través de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, en el periodo comprendido entre el día 01 de febrero al 30 de julio de 2021, durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES

- I. Ser persona física o moral, vecina de la Entidad o de cualquier Estado, aún del extranjero para el caso de la Medalla "César E. Chávez".
- II. Presentar la Propuesta de Candidato que tengan a bien realizar los titulares del Poder Ejecutivo, los del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de los Ayuntamientos; así como por parte de las Organizaciones Sociales, Colegios

ad

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

de Profesionistas, Universidades en el Estado, Medios de Comunicación o de algún miembro de la sociedad en general.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

I. Medalla "BENITO JUÁREZ GARCÍA"

- A. A quien hubiese realizado relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad;
- B. Actos heroicos;
- C. Méritos eminentes; o
- D. Conducta o trayectoria vital ejemplares.

II. Medalla "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- A. A quien desinteresadamente hubiese realizado o esté realizando actos de manifiesta solidaridad humana, que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad:
 - I. Por propia voluntad;
 - II. Con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad.
- B. Cooperando al remedio o alivio en caso de catástrofe o siniestro; o
- C. Preste ayuda o asistencia a grupos o individuos socialmente marginados, inhabilitados o deprimidos.

III. Medalla "JOSÉ MARÍA BOCANEGRA"

- A. A quien por sus acciones, producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, haya contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del País o del Estado, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas.

IV. Medalla "JOSÉ GUADALUPE POSADA"

- A. A quien por sus acciones, producciones o trabajos se destaquen en la disciplina de las artes visuales, literarias, teatrales y de danza.



V. Medalla "PALMAS ACADÉMICAS"

A. A quien se haya destacado en el área de la formación educativa en cualquiera de sus niveles, dentro del sector privado o público, y con ello, contribuyan al desarrollo de nuestro Estado.

VI. Medalla "MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO"

A. A quien por su trabajo, labor cotidiana, sus producciones de investigación o divulgación o acciones de cualquier tipo, contribuya a la preservación o mejoramiento del entorno ecológico de nuestro Estado, como premio estatal al mérito ambiental.

VII. Medalla "MANUEL M. PONCE"

A. A quien por sus méritos, se destaque en el arte de la música o la ópera, a un valor de rango estatal, nacional y/o internacional.

VIII. Medalla "CÉSAR E. CHÁVEZ"

- A. A quien se distinga por su labor, trabajo y aportaciones realizadas en México o en el extranjero, en beneficio de los aguascalentenses y sus familias radicados en otros países;
- B. Actividades y trabajos que fomenten y mejoren las relaciones de nuestro país con personas y gobiernos de otros países;
- C. Trabajos y actividades que mejoren la presencia y percepción de México y los mexicanos en el extranjero;
- D. Permitan disminuir migrantes mexicanos; o
- E. Promover acciones en favor de los migrantes.

IX. Medalla "SATURNINO HERRÁN"

- A. A quien se distinga por su labor, trabajo, aportaciones, apoyos, investigaciones o acciones realizadas en el Estado en beneficio de los jóvenes de Aguascalientes;
- B. Actividades y trabajos que fomenten y mejoren el desarrollo y la calidad de vida de la juventud del Estado, a efecto que les permitan allegarse de mejores herramientas de vida, desarrollo y superación;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- C. A los menores de veinticinco años que por sus logros académicos sociales deportivos, intelectuales o de investigación, pongan en alto, a nivel nacional o internacional a la juventud de Aguascalientes.

X. Medalla "JESÚS TERÁN PEREDO"

- A. Persona física o moral que basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorecen el pleno desarrollo humano, busque la excelencia en el seno de la empresa, atendiendo a las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos, en el mismo sentido, promueva e impulse una cultura de competitividad responsable;
- B. Indistintamente se podrá otorgar esta presea a la persona física o moral que se haya dedicado a crear, desarrollar o consolidar una empresa a partir de una idea emprendedora, incluso con suficiente experiencia empresarial, tecnológica y de financiamiento; además de tener como finalidad la generación de empleos en el Estado.

XI. Medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO"

- A. A quien se distinga por su trayectoria, labor o aportaciones realizadas en México o en el Extranjero, en materia deportiva y sea ejemplo para la niñez y la juventud de Aguascalientes.

XII. Medalla "MARÍA DEL CARMEN MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ"

- A. A la mujer que se destaque por su trayectoria en el ámbito cultural, económico, académico, político y social, en el Estado de Aguascalientes.

XIII. Medalla "3 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

- A. A la persona con alguna Discapacidad que destaque por su contribución a la integración social y productiva de personas con discapacidad dentro del Estado de Aguascalientes.



XIV. Medalla "ANTONIO ACEVEDO ESCOBEDO"

- A. A la persona o personas físicas que se distinga en el uso eficiente, ético y responsable de los medios de comunicación, por la veracidad y objetividad de la información que maneja y de sus Artículos, así como el interés que susciten y el efecto socialmente benéfico que produzcan.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

- I. Identificación o Documento oficial que acredite la personalidad como persona física o moral de quien realiza la propuesta de candidatura, o en su caso, la Representación Legal, según corresponda;
- II. Propuesta de Candidatura, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:
 - A. Se hará en formato libre, expresando el o los premio(s) por el(los) que se registra;
 - B. Estar dirigida a la Comisión de Postulaciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado; y
 - C. Deberá expresar una relación sucinta de hechos que incluya los méritos, virtudes, actos, obras valiosas o relevantes que expresen el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, en beneficio de la humanidad, del Estado o de cualquier persona o que satisfagan los parámetros requeridos del (los) premio(s).
- III. Currículum vitae de la Persona propuesta;
- IV. Carta en original en formato libre por la cual, el candidato declara bajo que la información remitida es veraz, y autoriza a la Comisión de Postulaciones, a solicitar información sobre su persona, a fin de enriquecer el expediente respectivo, o verificar la información proporcionada;
- V. Carta firmada por el candidato y en su caso por la persona proponente, en la que, bajo protesta de decir verdad, en original, manifieste que han: "leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes", así como el aviso de privacidad del H. Congreso del Estado, aceptando el uso de mis datos Personales para los efectos legislativos conducentes".
- VI. Relación o listado de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, señalando su procedencia, así como los lugares donde puedan recabarse.

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

QUINTA.- MEDIOS COMPROBATORIOS

Para hacer constar lo señalado en la Base Cuarta, se considerarán, como Pruebas:

- I. Documentos públicos;
- II. Documentos privados;
- III. Testimonios de personas plenamente identificables, a través de:
 - A. Nombre;
 - B. Domicilio;
 - C. Teléfono; y
 - D. Correo Electrónico.
- IV. Fotografías;
- V. Medios de reproducción de imágenes;
- VI. Notas Periodísticas;
- VII. Archivos de datos en medios magnéticos, ópticos, o electrónicos;
- VIII. En general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Postulaciones es el órgano del Congreso del Estado que le corresponde el conocimiento, trámite y dictamen que proponga a la persona ante el Pleno Legislativo para el otorgamiento de los premios establecidos en la Ley de la materia.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Concluido el registro, el día 30 de julio del año 2021, en punto de las 14:00 horas, el Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, certificará la totalidad de expedientes entregados conforme a esta Convocatoria y hará la respectiva entrega a la Comisión de Postulaciones.

- I. La Comisión de Postulaciones, llevará a cabo el trabajo de investigación, análisis y evaluación de las propuestas, desde la entrega de los respectivos expedientes de la persona propuesta a participar, con la finalidad de cerciorarse de la veracidad de los hechos y de allegarse de datos que considere pertinentes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- II. Del trabajo de la Comisión de Postulaciones se elaborará un Dictamen dirigido al Pleno, el cual contendrá de manera integral, todas las proposiciones para el otorgamiento de los premios, o las declaratorias de los premios que han quedado desiertos, en su caso. Dicho Dictamen será analizado, discutido y aprobado a más tardar en el dentro del mes de septiembre del 2021, según la programación de los trabajos Legislativos.
- III. Las personas que resulten electas serán convocadas por la Secretaría General, para ser premiadas en Sesión Solemne que habrá de celebrarse el día 06 de septiembre del año 2021.

OCTAVA.- PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Consistirán en la entrega, a quienes los obtengan de:

- I. Una medalla, cuyas características serán aprobadas por la Comisión de Postulaciones.
- II. Un diploma, en el que se expresará las razones por las que se confiere y una síntesis del acuerdo respectivo con la firma del Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva.

NOVENA.- PREVENCIONES

- I. La Comisión de Postulaciones podrá escuchar la opinión y recibir la asesoría para el cumplimiento de sus fines, de expertos en el área motivo de la premiación. Así mismo, tendrá la facultad de cerciorarse de la veracidad de los elementos probatorios recabados; y de buscar otros que robustezcan la propuesta.
- II. Las decisiones tomadas por la Comisión de Postulaciones o por el Pleno Legislativo serán inapelables.
- III. La Comisión de Postulaciones, podrá resolver que se le conceda a un candidato un premio distinto para el que fue postulado, cuando reúna los requisitos que la Ley señala para el premio de que se trate.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- IV. Las Sesiones de la Comisión de Postulaciones, se llevarán a cabo en los términos del Artículo 18 de la Ley de Premios que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes.
- V. El Congreso del Estado, por sí o a propuesta de la Comisión de Postulaciones, podrá declarar desierto uno o varios premios, lo cual quedará consignado en el Dictamen correspondiente.
- VI. Si durante el desarrollo del Procedimiento de Elección que señala la Base Séptima, se detectase que se presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la presidencia de la Comisión de Postulaciones del H. Congreso del Estado.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

- I. En términos de los Artículos 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en la página web del Congreso del Estado.
- II. Remítase vía oficio al Poder Ejecutivo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de los Ayuntamientos, de los Organismos Constitucionales Autónomo; así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Colegios de Profesionistas, Universidades en el Estado y Medios de Comunicación, que los trabajos legislativos así lo permitan, solicitando puedan de igual manera dar publicidad en sus páginas web, y proponer candidatos para los Premios señalados en la presente convocatoria.

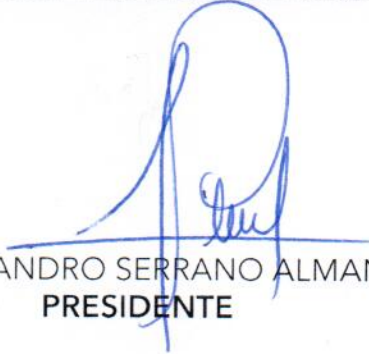
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE ENERO DE 2021

COMISIÓN DE POSTULACIONES

Acuerdo Legislativo por el que se Expide la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
PRESIDENTE

DIP. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA



DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
VOCAL



DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN
VOCAL

DIP. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ
VOCAL

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL
VOCAL



DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA
VOCAL

DIP. AIDA KARINA BANDA IGLESIAS
VOCAL

